

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2021-00373

Téngase en cuenta que el demandado Orlando Roa Riaño fue notificado del auto de apremio a través de correo electrónico conforme la documental que reposa en el expediente digital, quien en el término de traslado guardó silencio.

Previo a proferir auto de seguir adelante la ejecución, se requiere a secretaría para que de manera inmediata remita oficio para efectos de la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real (*conforme se solicitó en pretérita oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley 2213 de 2022*), una vez cumplido lo anterior *secretaría* ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ